



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 624-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

#### VISTA:

La Resolución Jefatural N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad de PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación".

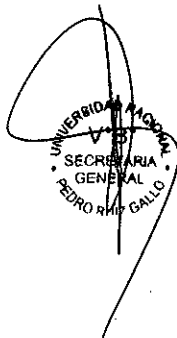
Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales.

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29834, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, sobre las instituciones de educación superior nacionales elegibles, señala que: "a) Nacionales: las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes. Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación". Asimismo, se establece en el numeral 24.2 que "Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 21.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios Nacional".

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022" que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2022

Que, mediante Resolución Jefatural N°1206-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 624-2022-R

Lambayeque, 04 de julio de 2022

para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, la cual contiene un total de 47 (cuarenta y siete) universidades públicas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 6 de las Bases del concurso;

Que, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas informa que para la elaboración de la lista de Instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por correo de fecha 19 de diciembre de 2021; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en convocatorias de concursos del 2022, con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas académicos.

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección indica que, según lo informado por la Uccor Lambayeque, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo culminó su semestre académico 2021-II, en el mes de abril del 2022, es decir, próximo a la publicación de las Bases del Concurso, por lo que corresponde incluirla en el grupo B de instituciones elegibles.

Que, además, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que, la propuesta de Ampliación de la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento, las Bases del Concurso y la documentación proporcionada por las entidades competentes.

Que, con Resolución Jefatural N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de junio de 2022, se resuelve aprobar la Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022

Que, a efecto de darles facilidades a los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que puedan postular a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, y dado el contexto de la pandemia del Covid 19 y la situación económica de los estudiantes, se debe exonerar de los costos de obtención de constancia de matrícula y constancia de orden de mérito a los estudiantes que postulan a la Beca antes mencionada.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar de los costos para la obtención de Constancia de Matrícula y Constancia de Mérito a los estudiantes que postulan a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, facultades, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector

Firmado digitalmente por: PAREDES YNFANTE Dania Carol FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - UCAYALI  
Fecha: 30/06/2022 18:38

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ GOMEZ Aicles FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - PUNO  
Fecha: 30/06/2022 18:54

Firmado digitalmente por: LAZARO BERNUY Jhon Halex FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION DE ANCASH  
Fecha: 30/06/2022 19:03

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ RIVERA Jose Alberto FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL DE HUANUCO  
Fecha: 30/06/2022 19:23

Firmado digitalmente por: COOLQUE ACHAHUANCA Yenny Roxana FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL DE CUSCO  
Fecha: 30/06/2022 20:16

Firmado digitalmente por: ULLOA EGUSQUIZA Karlo Gerardo FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - AMAZONAS  
Fecha: 30/06/2022 20:22

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA MENDOZA Fidel Alamiro FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL CAJAMARCA  
Fecha: 30/06/2022 21:24

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Firmado digitalmente por: RAMOS PEREZ Diana Medall FAU 20546798152 hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL - LAMBAYEQUE  
Fecha: 30/06/2022 08:20

Visado digitalmente por: SOYER VERRI Adriana FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE EVALUACION Y SELECCION  
Fecha: 30/06/2022 16:42

Visado digitalmente por: ALIAGA SALINAS Susy Angelica FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL  
Fecha: 30/06/2022 16:45

Visado digitalmente por: RODRIGUEZ CRUZ Ronald Gonzalo FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:13

Visado digitalmente por: CARDENAS CABELLO Gilberto Elbio FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II PARA LA UCCOR JUNIN  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: SALIN 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CRUZ 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CRUZ 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CRUZ 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44

Visado digitalmente por: CABE 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE COOPERACION REGIONAL DE ICA  
Fecha: 30/06/2022 19:44



# Resolución Jefatural

## N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 30 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 1260-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 6360-2022 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial "es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las

Visado digitalmente por: SOYER  
VERRI Adriana FAJARDO  
Cargo: DIRECTOR(a) DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD  
DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
Fecha: 30/06/2022 16:42

Visado digitalmente por: JIMENEZ Betzabel  
Cargo: COORDINADORA  
Fecha: 30/06/2022 16:42

...necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala con respecto a las carreras y programas de estudio a financiar por el PRONABEC, lo siguiente: “Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.”;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: \* Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.\* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2022;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, según los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022 se tiene que 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento. En la Beca de Permanencia de Estudios Nacional solo participan como IES elegibles, las universidades públicas a nivel nacional que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de las Bases. 6.2 Las universidades públicas, sedes y programas de estudios

Visado digitalmente por SOYER, JIMENEZ Adriana FAUCI  
CARGO: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO Y DE EVALUACION Y SELECCION  
Fecha: 30/06/2022 16:42

Visado digitalmente por JIMENEZ Betzabel  
CARGO: COORDINADORA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE EVALUACION Y SELECCION  
Fecha: 30/06/2022 16:42

6.2 Los programas elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las bases. Su elección se realiza de forma automática. Excepcionalmente, se puede incluir los programas de estudios que señale la Sunedu como programas activos hasta el proceso de estudiantes y aquellos que han sido modificados durante el licenciamiento. 6.3 Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU). 6.4 El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio/carrera es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, a lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. Al respecto, la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles podrá ser ampliada por la Oficina de Gestión de Becas, hasta 8 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados. 6.5 Los programas de estudios de pregrado elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, según la licencia institucional de la universidad. Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación (MINEDU) o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1206-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, la cual contiene un total de 47 (cuarenta y siete) universidades públicas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 6 de las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que en concordancia a lo descrito en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases, mediante Oficio N° 102-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de febrero de 2022, solicitó al Ministerio de Educación, opinión técnica sobre la inclusión de universidades públicas no licenciadas en los concursos dirigidos exclusivamente a la continuidad de los estudios superiores, siendo uno de ellos el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022. Al respecto, mediante Informe N° 00213-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable respecto a la inclusión de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, universidad pública no licenciada, al concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022. Al respecto señala los siguientes aspectos técnicos que considera en su evaluación: a) La citada universidad viene desarrollando su Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo", aprobado con Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 210-2021-MINEDU, N° 046-2022-MINEDU y N° 171-2022-MINEDU. En el plan de emergencia se propuso 7 hitos de los cuales, a la fecha, han cumplido con 5: (i) aprobación del Estatuto que se ajusta a la Ley Universitaria; (ii) aprobación del Reglamento de Organización y Funciones alineado a la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU; (iii) aprobación del Modelo Educativo y Política de Responsabilidad Social Universitaria; (iv) modificación de los documentos normativos sobre aspectos académicos; y (v) modificación de los documentos normativos sobre investigación. Asimismo, se programaron 318 actividades que a la fecha se han culminado 302. En ese sentido, el avance en las actividades propuestas, superan el 94%. b) La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo concentra el 15% de la matrícula del departamento de Lambayeque; además, representa la única oferta pública en dicho

Visado digitalmente por:  
VERRI Adriana FALCÓN  
Cargo: DIRECTOR(a) DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICA  
DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN  
Fecha: 30/05/2022 16:42

Visado digitalmente por:  
JUÁREZ Elizabeth FALCÓN  
Cargo: COORDINADORA  
Fecha: 30/05/2022 16:43

Departamento. En contraparte, la oferta privada licenciada concentra el 82% de la matrícula en Lambayeque; c) En promedio, 4 de cada 10 estudiantes se encuentra en condición de pobreza. Cerca de 4 mil estudiantes cumplen con esta condición en la UES (3 539 de 7874 estudiantes); d) En ese sentido, Lambayeque, si bien disminuyó su tasa de interrupción en comparación al año 2020, se sigue ubicando entre los departamentos con mayor interrupción por período de estudios en el nivel universitario de pregrado. En el segundo semestre de 2021, ocupó el tercer lugar, con 5,1%. Por otro lado, el 49.3% de los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, manifestó que en el periodo académico 2021 el ingreso económico de su hogar se encontró afectado o muy afectado;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que para la elaboración de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por correo de fecha 19 de diciembre de 2021; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en convocatorias de concursos del 2022, con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas académicos;

Que, asimismo, la UES indica que, según lo informado por la Uccor Lambayeque, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo culminó su semestre académico 2021-II en el mes de abril del 2022, es decir, próximo a la publicación de las Bases del Concurso, por lo que corresponde incluirla en el grupo B de instituciones elegibles;

Que, además, la UES señala que, la propuesta de Ampliación de la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento, las Bases del Concurso y la documentación proporcionada por las entidades competentes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Visado digitalmente por: SOYER  
VERRI Adriana FAU 20540798152 soft  
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD  
DE EVALUACION Y SELECCION  
Fecha: 30/06/2022 16:42

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Visado digitalmente por: DIAZ  
JIMENEZ Belzabeth Bessey FAU  
20548798152 soft  
Cargo: COORDINADOR II LEGAL  
Fecha: 30/06/2022 16:45

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado digitalmente por: CORONADO  
MORLA Ronald FAU 20546798152 soft  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE  
GESTION DE BECAS  
Fecha: 30/06/2022 17:53

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**  
**ANEXO**

**Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022**

| N°   | NOMBRE DE LA IES                      | TIPO DE IES | TIPO DE GESTIÓN | DEPARTAMENTO / REGIÓN | SEDE (DISTRITO) | PROGRAMA  | GRUPO |
|------|---------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---|-------|
| 1110 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ADMINISTRACION  | B     |
| 1111 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | AGRONOMIA   | B     |
| 1112 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARQUEOLOGIA   | B     |
| 1113 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARQUITECTURA  | B     |
| 1114 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARTE ESPECIALIDAD DE ARTES PLASTICAS                              | B     |
| 1115 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARTE ESPECIALIDAD DE DANZAS                                       | B     |
| 1116 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARTE ESPECIALIDAD DE MUSICA                                       | B     |
| 1117 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARTE ESPECIALIDAD DE PEDAGOGIA ARTISTICA                          | B     |
| 1118 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ARTE ESPECIALIDAD DE TEATRO                                       | B     |
| 1119 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | CIENCIAS BIOLOGICAS   | B     |
| 1120 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | CIENCIA POLITICA  | B     |
| 1121 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | CIENCIAS DE LA COMUNICACION                                       | B     |
| 1122 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES                               | B     |
| 1123 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | CONTABILIDAD  | B     |
| 1124 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | DERECHO   | B     |
| 1125 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ECONOMIA  | B     |
| 1126 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA | B     |
| 1127 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES                      | B     |
| 1128 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA                        | B     |
| 1129 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION INICIAL                       | B     |
| 1130 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA                      | B     |
| 1131 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS                     | B     |
| 1132 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA                     | B     |
| 1133 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | EDUCACION ESPECIALIDAD DE MATEMATICA Y COMPUTACION                | B     |
| 1134 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ENFERMERIA  | B     |
| 1135 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | ESTADISTICA   | B     |
| 1136 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | FISICA  | B     |
| 1137 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA AGRICOLA   | B     |
| 1138 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA CIVIL  | B     |
| 1139 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS                             | B     |



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO**

**Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022**

| N°   | NOMBRE DE LA IES                      | TIPO DE IES | TIPO DE GESTIÓN | DEPARTAMENTO / REGION | SEDE (DISTRITO) | PROGRAMA                                | GRUPO |
|------|---------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---|-------|
| 1140 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA DE SISTEMAS                  | B     |
| 1141 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA ELECTRONICA                  | B     |
| 1142 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA EN COMPUTACION E INFORMATICA | B     |
| 1143 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA         | B     |
| 1144 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA QUIMICA                      | B     |
| 1145 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | INGENIERIA ZOOTECNIA                    | B     |
| 1146 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | MATEMATICAS                             | B     |
| 1147 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | MEDICINA HUMANA                         | B     |
| 1148 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | MEDICINA VETERINARIA                    | B     |
| 1149 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | PSICOLOGIA                              | B     |
| 1150 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA         | LAMBAYEQUE            | LAMBAYEQUE      | SOCIOLOGIA                              | B     |